

PROVIDENCIA, 30 ENE 2025

EX.Nº 151 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 8 de enero de 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A.-

2.- El Memorandum Nº 959 de 15 de enero de 2025 de la Dirección Jurídica.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 8 de enero de 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A, RUT Nº 69.070.500-1, que tiene como objeto el desarrollo de actividades conjuntas que faciliten el logro de los objetivos propios de ambas instituciones, como, asimismo, el desarrollo de programas de colaboración, centrados en principios de bidireccionalidad, co-creación, sistematicidad, innovación y generación de valor público dirigida hacia las comunidades, por el cual las partes implementarán una cooperación con un vínculo horizontal tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de interés intercomunal y promover el progreso de las partes firmantes orientado al fortalecimiento de la participación ciudadana y la promoción de los derechos humanos con beneficio directo de los habitantes de cada comuna, como asimismo el fortalecimiento de las gobernanzas locales y la integración de las municipalidades firmantes.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIO
ABOGADO
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/ENGE/cbo.

Distribución:


Interesada

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 347.7


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A**

En Ñuñoa, a 8 de enero 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME ANDRÉS BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente como “la **Municipalidad de Providencia**”, y la **MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.500-1, representada por su Alcalde don **SEBASTIÁN SICHEL RAMÍREZ**, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] 0, ambos domiciliados para estos efectos en Irarrázaval N°3550, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente como “la **Municipalidad de Ñuñoa**”; se ha convenido el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Del objeto del Convenio de Colaboración.

El presente convenio tiene como objeto el desarrollo de actividades conjuntas que faciliten el logro de los objetivos propios de ambas instituciones, como, asimismo, el desarrollo de programas de colaboración, centrados en principios de bidireccionalidad, co-creación, sistematicidad, innovación y generación de valor público dirigida hacia las comunidades.

De este modo se busca el desarrollo de medidas y programas de las comunas involucradas que permitan poder cumplir con la normativa vigente y contribuir a mejorar la gobernanza a nivel local, y colaborar mutuamente a través del intercambio de experiencias y buenas prácticas en diversos procesos orientados a mejorar la calidad de vida de sus habitantes y mejorar la experiencia del usuario de los servicios que le son propios a los municipios que suscriben el presente convenio.

Todo lo anterior, de acuerdo con las competencias y facultades otorgadas por los artículos 3° y siguientes de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que habilitan a los municipios a suscribir convenios de colaboración con otros órganos de la Administración del Estado para materializar los fines constitucionalmente entregados.

SEGUNDO: De la Colaboración.

Las partes implementarán una cooperación con un vínculo horizontal tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de interés intercomunal y promover el progreso de las partes firmantes orientado al fortalecimiento de la participación ciudadana y la promoción de los derechos humanos con beneficio directo de los habitantes de cada comuna, como asimismo el fortalecimiento de las gobernanzas locales y la integración de las municipalidades firmantes.

CMA

TERCERO: De las acciones colaborativas.

Las partes se comprometen a articular un sistema de colaboración mutua, mientras exista disponibilidad de medios, con el propósito de promover acciones coordinadas, destacando las siguientes:

1. Identificar las instancias de colaboración con el objeto de establecer un programa de trabajo anual de mutuo acuerdo, permitiendo el desarrollo de actividades con la debida antelación y coordinación entre las partes, considerando la generación de espacios para el desarrollo de estas.
2. Intercambio de experiencias, información y buenas prácticas en relación con servicios que prestan principalmente las Direcciones de Tránsito y Transporte Público, Atención a los Contribuyentes y Administración y Finanzas, entre otros.
3. Desarrollo de acciones conjuntas para mejorar y optimizar los procedimientos orientados a la atención de contribuyentes y los trámites que realizan en los municipios.
4. Realización de capacitaciones y/o talleres para el personal municipal involucrado en los servicios que durante el tiempo se definan.
5. Promover espacios de participación entre ambas Municipalidades, mediante el intercambio de saberes, experiencias, metodologías, resultados de investigación, etc., que fortalezcan la relación institucional entre ambas partes, a través de instancias de trabajo colaborativo entre instituciones.
6. Realizar programas y proyectos de aprendizaje orientados al servicio público, así como también el perfeccionamiento, desarrollo, investigación, publicaciones y difusión conjunta, orientados a la actualización de conocimientos en el quehacer público y que resulten beneficiosos, según factibilidad de realización.
7. En medio ambiente, desarrollar políticas y/o programas que permitan poder cumplir con la normativa ambiental vigente.
8. En seguridad, realizar patrullajes preventivos en límites comunales; servicios especiales en puntos de interés como ferias, colegios, centros de salud, estaciones de servicios, estaciones de metro, entre otros; vuelos con drones para la realización de monitoreo preventivos en arterias principales, en donde convergen ambas comunas; apoyo en arterias de división comunal para la optimización de recursos, prestando asistencia y/o contención a víctimas hasta la llegada del servicio de la comuna que corresponda; traspaso periódico de información tales como: vehículos robados en las comunas que suscriben a este protocolo, vehículos vinculados a algún tipo de delito, patrones delictivos como sujetos o bandas recurrentes en la comisión de delitos o cualquier otros datos e información que sea pertinente compartir y creación de canales para la comunicación entre centrales operativas con el fin de

CDM

informar respecto a procedimientos que ocurran en los límites comunales o que inicien una comuna y su desarrollo o fin sea en la otra comuna, todo sujeto a la protección de datos personales de conformidad con la Ley N°19.628.

9. Cualquier otra área de interés común que las partes acuerden.

La vía de comunicación principal se definirá posteriormente entre oficios, correos electrónicos, mensajería instantánea, radiofrecuencia, entre otros.

Asimismo, estas acciones se podrán ejecutar de manera individual o conjunta, no obstante, deberá ser comunicada cada actividad que se enmarque en el contexto del presente convenio.

El presente Convenio es un instrumento operativo para la optimización del trabajo de ambos Municipios, cualquier otra situación que no esté escrita en el presente convenio y sea pertinente contemplar, será resuelta de acuerdo a las obligaciones y facultades constitucionales y legales que rigen a ambos municipios.

CUARTO: Del trabajo mutuo entre ambos municipios.

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo técnico en los casos en que procediera, lo que será determinado de común acuerdo por los municipios.

Por el presente convenio, las municipalidades de Ñuñoa y Providencia, a través de sus direcciones, colaborarán para que puedan implementar los objetivos establecidos en el punto tercero. Ambas municipalidades priorizaron los temas, en cada ámbito, para el inicio y desarrollo de cada área de colaboración, teniendo siempre presente los límites comunales para efecto de las competencias de cada Dirección.

QUINTO: De la información y su protección.

Con el objeto de la materialización del presente convenio, cada entidad edilicia pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, y no mediando restricción legal o normativa, todos los antecedentes administrativos, financieros, legales, sociales, técnicos, entre otros, así como, todos aquellos, que digan relación con el cumplimiento de los fines establecidos en la cláusula tercera del presente convenio.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes mantendrán reserva y confidencialidad sobre los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o acceso y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, en especial sobre los datos personales de los consumidores e informaciones comerciales o legales de los proveedores, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la ley N°19.628, sobre protección de la vida privada y en la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública.

SEXTO: De los gastos del convenio.

Los gastos que irrogare la concreción de las acciones contenidas en las cláusulas precedente serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de la Municipalidad de Providencia y la Municipalidad de Ñuñoa, respectivamente. Cada

Municipalidad deberá acreditar previo a cada actividad su disponibilidad presupuestaria, mediante el respectivo certificado de disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMO: De las comisiones servicios.

Con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el presente Convenio, los comparecientes se comprometen a disponer, cuando las circunstancias lo requieran, comisiones de servicios compuesta por profesionales calificados y funcionarios de sus respectivas dependencias, con el propósito de colaborar técnicamente en los temas abarcados por este convenio. Dichas colaboraciones se llevarán a cabo con estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes del Estatuto Administrativo Municipal, conforme a lo establecido en la Ley N°18.883.

OCTAVO: De los acuerdos específicos.

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes definirán por vía de anexos caratulados como "Acuerdos Específicos" los términos concretos de colaboración de dichas acciones. Dichos "Acuerdos específicos" tendrán por finalidad definir y delimitar en particular las acciones a realizar que son objeto de este convenio.

NOVENO: Cumplimiento de compromisos.

Al término de cada actividad, regulada en los respectivos anexos, ambas instituciones acreditarán el cumplimiento de los compromisos acordados, con el objeto de generar evidencias que permitan evaluar al menos una vez al año el desarrollo del Convenio y promover ajustes o modificaciones, de acuerdo con las necesidades de ambas instituciones. Esto va unido a la instalación de mecanismos de mejoramiento continuo y a la sostenibilidad de los convenios.

Se contemplará además estrategias para la sistematización y producción de evidencia sobre el trabajo realizado.

DÉCIMO: De la vigencia.

Este convenio entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación a través de los actos administrativos que evacuen las respectivas municipalidades y tendrá una duración de un año, renovándose tácita y automáticamente, en las mismas condiciones, por períodos iguales y así sucesivamente, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en este acuerdo, con al menos sesenta (60) días de anticipación al vencimiento. Asimismo, las partes se reservan su derecho a poner término anticipado al convenio, en los mismos términos y condiciones precedentemente expresados.

En caso de término anticipado o no renovación, los programas en ejecución continuarán hasta su completa conclusión, según las condiciones acordadas en cada caso.

DÉCIMO PRIMERO: Disponibilidad.

Las partes declaran que cada una de ellas dispone de los medios necesarios para desarrollar los servicios que son objeto de su actividad que cuenta con el personal y elementos

necesarios para tal efecto, y que es adecuada y eficiente para la presentación de los servicios de su giro o actividad, realizando sus tareas con autonomía e independencia.

DÉCIMO SEGUNDO: Del domicilio.

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO TERCERO: De la ratificación del convenio.

El presente convenio deberá ser ratificado por ambas partes mediante instrumento legal que corresponda a cada administración edilicia.

DÉCIMO CUARTO: De los ejemplares.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntica data y tenor, quedando dos ejemplares en poder de la Municipalidad de Providencia y dos ejemplares en poder de la Municipalidad de Ñuñoa.

DÉCIMO QUINTO: De la personería.

La personería de don **JAIME ANDRÉS BELLOLIO AVARIA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, en su calidad de Alcalde, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General de fecha 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de fecha 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de don **SEBASTIÁN SICHEL RAMÍREZ**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A**, en su calidad de Alcalde, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General emitida por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana con fecha 23 de noviembre del año 2024 en causa rol N°308- 2024E y en Acta Complementaria de Proclamación de Alcalde de fecha 29 de noviembre de 2024.

CMY



SEBASTIÁN SICHEL RAMÍREZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A



JAIME ANDRÉS BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA